ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

REPUBLICA
DEL ECUADOR

11891

2008 MAY 15 PM 4:44

Angela Zavala

MLF-CI-SR-Of-168
Ciudad Alfaro, Montecristi 14 de mayo, 2008

Señor Economista
ALBERTO ACOSTA
Presidente Asamblea Constituyente
En su despacho.

De mi consideración:

Con relación al memorando PAC-2008-058 del 09 de febrero de 2008, por la que se adjunta para conocimiento de la Mesa Constituyente N° 10 de Legislación y Fiscalización, varios casos para el trámite de amnistía, comunico a usted que la Mesa en sesión celebrada el día 08 de mayo de 2008 decidió aprobar el proyecto de resolución e Informe de Mayoría (10 fojas) sobre el pedido de Amnistía para las personas involucradas en los hechos concatenados que terminan en el alzamiento de los "**COMANDOS DE TAURA"** con 11 votos a favor de los asambleístas: César Rodríguez, María Paula Romo, Nécker Franco, Gilberto Guamangate, Lenin Hurtado Nelson López, Marisol Peñafiel, Rosana Alvarado, Ximena Bohórquez, León Roldós y Félix Alcívar. No están presentes al momento de la votación los asambleístas Diana Acosta y Galo Lara.

Informe y Proyecto de resolución que acompaño a fin de que se sirva ponerlos en consideración del Pleno de la Asamblea.

Atentamente,

DR. CÉSAR RODRÍGUEZ
Presidente de la Mesa de Legislación
y Fiscalización

DR. JUAN AGUIRRE
Secretario Relator

INFORME DE MAYORÍA SOBRE EL PEDIDO DE AMNISTÍA A LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS CONCATENADOS QUE TERMINAN EN EL ALZAMIENTO DE LOS COMANDOS DE TAURA.

En referencia a la solicitud de amnistía interpuesta por los ex-comandos de Taura, que la Comisión Directiva de la Asamblea nos ha hecho llegar, a los integrantes de la Mesa Constituyente de Legislación y Fiscalización para su análisis, exponemos lo siguiente:

SOLICITUDES DE AMNISTÍA E INDULTO

La Mesa Constituyente de Legislación y Fiscalización en sesión del día jueves 15 de febrero del presente año, integró una sub-comisión, para que realice el análisis de la solicitud de amnistía planteada por los ex-comandos de Taura.

EL DESEO DE HACER JUSTICIA

Según el análisis realizado, y por las manifestaciones de apoyo a los ex-comandos que recibieron de parte de la mayoría de los integrantes de la Mesa Constituyente de Legislación y Fiscalización, que acogió con entusiasmo la visita que hicieron cuando realizaron su exposición, al cumplirse veintiún años de los hechos suscitados el 16 de enero de 1987, en el recinto militar Ala de Combate No. 21 de Taura; podemos concluir que existe un sentimiento generalizado entre los asambleístas, en el sentido de que los ex-comandos tienen derecho a su reintegración al servicio pasivo como miembros de las Fuerzas Armadas, en caso de que injustamente hayan sido privados de sus derechos, por un manejo político de la situación como es la no reincorporación al servicio pasivo de los favorecidos con la Ley de Gracia otorgado por el Ex-presidente Dr. Rodrigo Borja, y no por los sucesos acontecidos en la Base Aérea de Taura, hechos que ya han sido juzgados por las autoridades correspondientes por medio de dos procesos que se iniciaron a finales de enero de 1987, cuando se instauro un autocabeza de proceso por el entonces Tnte. Cml. E.M.S. Dr. Marcelo Carrillo Páez, Juez Penal Militar de la Primera Zona Aérea quien posteriormente remite todo lo actuado con fecha 3 de marzo de 1987 para que continúe con el trámite el Consejo de Guerra Verbal, amparado en lo que establecía el Art. 144 y siguientes del Código de Procedimiento Penal Militar.

El Consejo de Guerra Verbal dicta su sentencia condenatoria en contra de los ex comandos de Taura, con fecha 21 de julio de 1987, sentencia que es elevada a consulta ante la Corte de Justicia Militar, organismo que con fecha 4 de noviembre de 1987 confirma la sentencia emitida en algunos casos y en otros determina el incremento de las penas de los sentenciados, por el Consejo de Guerra Verbal, sentencia que a decir de los recurrentes en su oficio de solicitud de Amnistía no les fue notificada, siendo ellos parte procesal y habiendo señalado

con debida anticipación dentro del proceso domicilio legal, por lo que consideran y afirman no se respeto el derecho a la Defensa.

Es necesario recordar que el entonces Presidente Ing. León Febres Cordero Rivadeneira en el recinto militar Ala de Combate No. 21 de Taura, el día 16 de Enero de 1987 a las 16h53 firmó un acta que textualmente dice: "YO ING. FEBRES CORDERO R., PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN VISTA DE LOS GRAVES HECHOS QUE SE HAN SUCEDIDO EN LA MAÑANA DE HOY Y EN EL DÍA DE HOY VIERNES 16 DE ENERO DE 1987, EN LA BASE AÉREA DE TAURA Y CON EL PROPÓSITO DE EVITAR UN DERRAMAMIENTO DE SANGRE ENTRE ECUATORIANOS, GARANTIZO QUE EL GOBIERNO QUE YO PRESIDO, UNA VEZ PUESTA EN LIBERTAD LA COMISIÓN QUE ME ACOMPAÑO A ESTA BASE, NO TOMARÉ NINGUNA MEDIDA DISCIPLINARIA CONTRA EL ELEMENTO ARMADO QUE TOMO PARTE EN ESTA ACCIÓN.- EL REFERIDO COMPROMISO CONLLEVA TAMBIÉN LA GARANTÍA DE NO INICIAR ACCIÓN PENAL ALGUNA O REPRESALIA. ESTA DECISIÓN LA ESTOY TOMANDO EN HOMENAJE A LA PAZ QUE DEBE IMPERAR EN EL PAÍS PARA EL MANTENIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y CONSTITUCIONAL.- DADO EN EL COMANDO DEL ALA DE COMBATE No. 21, EL DÍA DE HOY 16 DE ENERO DE 1987, A LAS 16H53.-FIRMA LEÓN FEBRES CORDERO R.- PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR" acta que no fue acatada como ya queda expresado, todos quienes participaron en los hechos de la referencia, fueron juzgados y sentenciados por los Tribunales de Justicia Militar.

El Perjuicio en contra de los intereses de los 39 ex-comandos favorecidos en la Ley de Gracia, se origina cuando no se atiende el espíritu del Decreto Ejecutivo 253, publicado en el Registro Oficial No. 78 del 1º de Diciembre de 1988, suscrito por el Dr. Rodrigo Borja en su calidad de Presidente Constitucional de la República de esa época, amparado en la Ley de Gracia de esa fecha, promulgada en el Registro Oficial No. 183 del 30 de Septiembre de 1976, que favoreció con la conmutación de las penas principales y accesorias a 39 ex-comandos, sin embargo de la cual, no pasaron al servicio pasivo de las Fuerzas Armadas este hecho evitó por otro lado que se diera la posibilidad que los veintitrés restantes, entre los cuales la mayoría había recibido penas de prisión pudieran tener un trato similar al mantenerlos dentro del escalafón militar.

Para quienes se pudieran oponer al reintegro al servicio pasivo de los sesenta y dos ex-comandos, que fueron favorecidos por la Ley de Gracia, por lo padecido durante los últimos veintiún años, en que fueron prácticamente borrados de la vida civil, al no tener ni siquiera la calidad de remisos, a pesar de que sus penas de reclusión fueron conmutadas por las de prisión, existe la voluntad mayoritaria, según nuestro criterio, de hacerse eco del axioma jurídico que señala: **"Lucha siempre por el derecho, pero si algún momento entran en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia"**, es decir que en este caso lo legítimo rebasa lo legal. La Asamblea Constituyente, tiene la oportunidad histórica

de cumplir sin ninguna traba legal posible, con dicho axioma gracias a sus Plenos Poderes. Este es básicamente el fondo del asunto que nos toca decidir.

CONSIDERACIONES SOBRE LA AMNISTÍA PLANTEADA

La amnistía jurídicamente es considerada como el olvido de un hecho del pasado, con disposiciones que rigen desde el momento de ser concedida hacia el futuro, pero no existe precedente alguno, de que al mismo tiempo de concederla, se hayan establecido resarcimientos económicos con carácter retroactivo por parte del Estado, que generalmente deberían ser concedidos en derecho, luego de la constatación de algún daño irrogado contra alguna persona o grupo de individuos, en forma dolosa o culposa, por alguna autoridad u organismo estatal, o por la omisión en el reconocimiento de un derecho como es el caso señalado recientemente.

Por lo expuesto, concluimos en que: revisado el Decreto Ejecutivo 253 del ex-Presidente Rodrigo Borja Cevallos, lo dispuesto en el Código Penal Militar con respecto a las prescripción de penas y considerando la no reincorporación de los ex-comandos al servicio pasivo de las Fuerzas Armadas, a pesar de que treinta y nueve de ellos fueron favorecidos con el Decreto Ejecutivo 253 que conmutaba también las penas accesorias, y que otros de los juzgados no debieron ser separados del escalafón de la institución, por no haber disposición alguna que lo ameritaba, al no haber sido sancionados con penas de reclusión, revisado lo dicho y siendo claro en que en las disposiciones de los jueces militares pudieron estar influenciadas por asuntos de índole político o de orden disciplinarios, recomendamos que la solución definitiva al caso de los ex-comandos de Taura, debería darse por medio de una resolución constituyente de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2 del Mandato 001, luego de exponer las consideraciones recogidas en la presente comunicación.

La mesa ha conocido del pedido del Teniente General AVC (r) Frank Vargas Pazzos para que se incorpore al Capitán Oswaldo Cevallos Terán en la amnistía solicitada por los ex comandos de Taura, toda vez que actúo en la toma de las bases de Manta y de Quito; señalando que estas tomas son hechos concatenados que terminan en el alzamientos de los comandos de Taura.

Por lo dicho, la mesa e Legislación y Fiscalización, plantea la consideración de la siguiente Resolución:

EL PLENO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Mandato Constituyente No. 1 aprobado en Sesión del Pleno de 29 de noviembre del 2007 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 223 del 30 de noviembre de 2007, dispone que la Asamblea Constituyente por mandato popular del 15 de abril de 2007, asume y ejerce SUS PLENOS PODERES:

Que, el artículo 1 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 236 del 20 de Diciembre de 2007, dispone: "La Asamblea Constituyente representa a la soberanía popular que radica en el pueblo ecuatoriano y por su propia naturaleza, está dotada de plenos poderes",

Que, el artículo 2, incisos segundo y tercero del Mandato Constituyente No. 1 establece que las decisiones de la Asamblea son jerárquicamente superiores a cualquier otra norma del orden jurídico y de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales, jurídicas y demás poderes públicos sin excepción alguna. Ninguna decisión de la Asamblea Constituyente será susceptible de control o impugnación por parte de alguno de los poderes constituidos. Los jueces y tribunales que tramiten cualquier acción contraria a las decisiones de la Asamblea Constituyente serán destituidos de su cargo y sometidos al enjuiciamiento correspondiente. De igual manera, serán sancionados los funcionarios públicos que incurran o promuevan, por acción u omisión, el desacato o desconocimiento de las disposiciones de la Asamblea Constituyente;

Que, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos y velar por el cumplimiento de los principios humanitarios,

Que, los ex-comandos de Taura han solicitado que la Asamblea Nacional Constituyente, conceda la Amnistía para 62 ex- miembros de las Fuerzas Armadas que participaron en los hechos que se suscitaron el 16 de enero de 1987 en la Base Militar de Taura, ya que se trata de un hecho eminentemente político.

Que, por estos hechos fueron enjuiciados y sentenciados por el Consejo de Guerra Verbal, cumpliendo sus penas en diferentes Centros de Rehabilitación del país.

Que, el Dr. Rodrigo Borja Cevallos, Ex-Presidente Constitucional mediante Decreto Ejecutivo 253 publicado en el Registro Oficial No. 78 del 1° de Diciembre de 1988 amparado en la Ley de Gracia favoreció con la conmutación de las penas a 39 de los ex- comandos y cuya omisión de cumplimiento parcial por parte de los jueces militares, ocasionó la separación del escalafón militar de todos ellos.

Que, los hechos que motivaron los procesos indicados evidentemente fueron de carácter político y deben reivindicarse en tal condición, para que queden reconocidos los derechos de los que fueron inculpados, más allá de la conmutación y rebaja de penas.

Que, la toma de las bases de Manta y Quito son hechos concatenados que terminan en el alzamiento de los comandos de Taura.

Que, la Asamblea Constituyente puede mediante resolución subsanar esta omisión que ha perjudicado desde hace más de 21 años al personal militar que participó en los hechos concatenados que terminan en Taura, quienes han acudido a todas las instancias del poder público sin tener ningún resultado.

Que, el artículo 7 del Mandato Constituyente No. 01, dispone que la Asamblea Constituyente asume las atribuciones y deberes de la Función Legislativa, entre otras conceder Amnistías e indultos; y,

En ejercicio de sus Atribuciones y Facultades, aprueba la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1.- Conceder amnistía a los 62 Comandos de Taura que participaron en los hechos suscitados el 16 de enero de 1987 en el Recinto Militar Ala de Combate No. 21 de Taura, cuyos nombres, apellidos y rangos se encuentran contenidos en el Anexo No. 1.

ARTÍCULO 2.- Conceder amnistía al Capitán Oswaldo Cevallos Terán, quien participó en los acontecimientos de la toma de las bases de Manta y Quito, hechos concatenados que termina en las acciones de los Comandos de Taura.

ARTÍCULO 3.- Disponer que las personas beneficiadas de esta amnistía sean registrados, conforme a la ley, en el servicio pasivo de las Fuerzas Armadas, con todos sus derechos.

ARTICULO 4- La presente resolución entrará en vigencia inmediatamente, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ARTÍCULO 5.- Notifíquese con esta resolución al señor Ministro de Defensa Nacional y a las Autoridades Militares correspondientes.

Dado y suscrito en el Centro Cívico "Ciudad Alfaro", cantón Montecristi, provincia de Manabí de la República del Ecuador, el día ..... de ..... del dos mil ocho.

Atentamente,

César Rodríguez
ASAMBLEÍSTA

María Paula Romo
ASAMBLEÍSTA

Nécker Franco
ASAMBLEÍSTA

Gilberto Guamangate
ASAMBLEÍSTA

INFORME DE MAYORÍA SOBRE EL PEDIDO DE AMNISTÍA A LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS CONCATENADOS QUE TERMINAN EN EL ALZAMIENTO DE LOS COMANDOS DE TAURA.

Lenin Hurtado
ASAMBLEÍSTA

Nelson López
ASAMBLEÍSTA

Marisol Peñafiel
ASAMBLEÍSTA

Rosana Alvarado
ASAMBLEÍSTA

Ximena Bohórquez
ASAMBLEÍSTA

León Roldós
ASAMBLEÍSTA

Félix Alcívar
ASAMBLEÍSTA

Juan Fernando Aguirre R.
SECRETARIO RELATOR

ANEXO 1 (Listado de Sentenciados)

	Rango	Nombre	Condenas
1	CPTN.	MALDONADO HERRERA JOHN	16 AÑOS DE RECLUSION
2	SBTE.	PIN GUERRERO ALFREDO	8 AÑOS DE RECLUSION
3	SUBS.	VELASTEGUI MENA IVAN	6 MESES DE PRISION
4	SGOS.	ESCOBAR AMAGUAÑA JOSE	16 AÑOS DE RECLUSION
5	SGOS.	AYERVE RODRIGUEZ FAUSTO	8 AÑOS DE RECLUSION
6	SGOS.	ABRIL VILLAFUERTE HERMOGENES	16 AÑOS DE RECLUSION
7	CBOS.	GOMEZ MOREIRA JORGE	8 AÑOS DE RECLUSION
8	CBOP.	FERNANDEZ CORDOBA ARTURO	6 AÑOS DE PRISION Y PROFUGO
9	CBOP.	DIAZ BUSTOS GUILLERMO	8 AÑOS DE RECLUSION
10	CBOS.	SOLIS SANCHEZ IDELFONSO MANUEL	8 AÑOS DE RECLUSION
11	CBOP.	QUINDE VASQUEZ DANIEL	8 AÑOS DE RECLUSION
12	CBOP.	VARGAS LOPEZ HUMMER	8 AÑOS DE RECLUSION
13	CBOP.	MUÑOZ TAPIA CESAR	8 AÑOS DE RECLUSION
14	CBOS.	ACUÑA SALAZAR ANGEL	8 AÑOS DE RECLUSION
15	CBOS.	BERMEO TOMALA JUAN	8 AÑOS DE RECLUSION
16	CBOS.	ROBALINO AIMARA VICTOR	1 AÑO DE PRISION
17	CBOS.	CARRASCO SANTILLAN KLEBER	8 AÑOS DE RECLUSION
18	CBOS.	MORAN ALARCON ANGEL	8 AÑOS DE RECLUSION
19	CBOS.	PEÑA JIMENEZ HENRY	16 AÑOS DE RECLUSION
20	CBOS.	MARIDUEÑA VITERI WLSON	16 AÑOS DE RECLUSION
21	CBOS.	MORANTE OCHOA MIGUEL	16 AÑOS DE RECLUSION
22	CBOS.	GANCHOSO BURGOS TOMAS OCTAVIO	16 AÑOS DE RECLUSION
23	CBOS.	ANDALUZ TAPIA RIGOBERTO CLAUDIO	16 AÑOS DE RECLUSION
24	CBOS.	ESPINOZA MARTINEZ JUVENCIO PACO	1 AÑO DE PRISION
25	CBOS.	CORDOVA ANDRADE ANGEL	1 AÑO DE PRISION
26	CBOS.	RODRIGUEZ ORTIZ SIMON	8 AÑOS DE RECLUSION
27	CBOS.	ECHEVER VILLEGAS LUPO	6 MESES DE PRISION
28	CBOS.	GOMEZ MARTINEZ CARLOS	1 AÑO DE PRISION
29	CBOS.	PAZMIÑO PROAÑO FRANCISCO	16 AÑOS DE RECLUSION
30	CBOS.	SOLIS FRANCO NESTOR	16 AÑOS DE RECLUSION
31	CBOS.	ROBLES AROCA LUIS EDUARDO	16 AÑOS DE RECLUSION
32	CBOS.	ESPINOSA CUJILAN RAMON	16 AÑOS DE RECLUSION
33	CBOS.	HERNANDEZ CAGUANA GONZALO	1 AÑO DE PRISION
34	CBOS.	MORENO CALLE JOHNY - FALLECIDO	16 AÑOS DE RECLUSION
35	CBOS.	RUANO BURBANO WILSON	1 AÑO DE PRISION
36	CBOS.	SANTILLAN DIAZ CARLOS	1 AÑO DE PRISION
37	CBOS.	RIVERA ESPINOZA LUIS	1 AÑO DE PRISION
38	CBOS.	TORRES PALACIOS JULIO	1 AÑO DE PRISION
39	CBOS.	MARTINEZ REVELO JOSE	8 AÑOS DE RECLUSION
40	CBOS.	LOOR VERA PEDRO DIMAS	16 AÑOS DE RECLUSION
41	CBOS.	ORTIZ LOOR PUBLIO ARTURO	16 AÑOS DE RECLUSION
42	CBOS.	MERA JACHO FELICIANO	8 AÑOS DE RECLUSION
43	CBOS.	VELOZ LOPEZ ROSENDO	8 AÑOS DE RECLUSION
44	CBOS.	QUILLUPANQUI LIZANO HERNAN	8 AÑOS DE RECLUSION
45	CBOS.	FALCON FALCON HOLGER TARQUINO	16 AÑOS DE RECLUSION
46	CBOS.	BRUNIZ VILLACIS MIGUEL	8 AÑOS DE RECLUSION
47	CBOS.	PASQUEL LAZ LLIONY	8 AÑOS DE RECLUSION
48	CBOS.	ESPINOZA AGUILAR JORGE	16 AÑOS DE RECLUSION
49	CBOS.	ERAZO CABEZAS CESAR	8 AÑOS DE RECLUSION

50	CBOS.	FLORES PALLO JORGE	8 AÑOS DE RECLUSION
51	CBOS.	COLCHA AREVALO RAUL	8 AÑOS DE RECLUSION
52	CBOS.	PINEDA MEDINA NELSON	8 AÑOS DE RECLUSION
53	CBOS.	ABRIL SAGNAY HEMEREGILDO JOSE	1 AÑO DE PRISION
54	CBOS.	VARGAS TOMALA OSWALDO	1 AÑO DE PRISION
55	CBS.	BELTRAN JIMENEZ HUMBERTO	1 AÑO DE PRISION
56	CBOS.	CALLE ROSAS CARLOS	1 AÑO DE PRISION
57	CBOS.	CONTRERAS MENDOZA JONHY	PROFUGO
58	CBOS.	MACIAS DELGADO WASHINGTON	1 AÑO DE PRISION
59	CBOS.	MOREIRA SANTIAGO ANACLETO	1 AÑO DE PRISION
60	CBOS.	ZAMBRANO MENDEZ FULTON	1 AÑO DE PRISION
61	CBOS.	PINZON AGUIRRE LUIS	8 AÑOS DE RECLUSION
62	SLDO.	VEGA VILLAO JUAN	8 AÑOS DE RECLUSION

ANEXO 2 Anexo 2 (Listado de Beneficiarios con el Decreto Ejecutivo 253)

1)	CPTN MALDONADO HERRERA JHON	16 AÑOS DE RECLUSION
2)	SBTE PIN GUERRERO ALFREDO	8 AÑOS DE RECLUSION
3)	SGOS ESCOBAR AMAGUAÑA JOSE	16 AÑOS DE RECLUSION
4)	SGOS AYERVE RODRIGEZ FAUSTO	8 AÑOS DE RECLUSION
5)	SGOS ABRIL ROCAFUERTE EDILBERTO	16 AÑOS DE RECLUSION
6)	SGOS GOMEZ MOREIRA JORGE	8 AÑOS DE RECLUSION
7)	CBOP DIAZ BUSTOS GUILLERMO	8 AÑOS DE RECLUSION
8)	CBOP SOLIS SANCHEZ IDELFONSO	8 ANOS DE RECLUSION
9)	CBOP QUINDE VASQUEZ DANIEL	8 AÑOS DE RECLUSION
10)	CBOP VARGAS LOPEZ HUMNER	8 AÑOS DE RECLUSION
11)	CBOP MUÑOZ TAPIA CESAR	8 AÑOS DE RECLUSION
12)	CBOP ACUÑA SALAZAR ANGEL	8 AÑOS DE RECLUSION
13)	CBOS MORAN ALARCON ANGEL	8 AÑOS DE RECLUSION
14)	CBOS PEÑA JIMENEZ HENRY	16 AÑOS DE RECLUSION
15)	CBOS MARIDUEÑA VITERI WISON	16 AÑOS DE RECLUSION
16)	CBOS MORANTE OCHOA MIGUEL	16 AÑOS DE RECLUSION
17)	CBOS GANCHOZO BURGOS TOMAS	16 AÑOS DE RECLUSION
18)	CBOS ANDALUZ TAPIA RIGOBERTO	16 AÑOS DE RECLUSION
19)	CBOS SOLIS FRANCO NESTOR	16 AÑOS DE RECLUSION
20)	CBOS PAZMIÑO PROAÑO FRANCISCO	16 AÑOS DE RECLUSION
21)	CBOS CARRASCO SANTLLAN KLEBER	8 AÑOS DE RECLUSION
22)	CBOS MARTINEZ REVELO JOSE	8 AÑOS DE RECLUSION
23)	CBOS ROBLES AROCA LUIS	16 AÑOS DE RECLUSION
24)	CBOS ESPINOZA CUJILAN RAMON	16 AÑOS DE RECLUSION
25)	CBOS MORENO CALLE JOHNY (FALLECIDO)	16 AÑOS DE RECLUSION
26)	CBOS MERA JACHO FELICIANO	8 AÑOS DE RECLUSION
27)	CBOS VELOZ LOPEZ ROSENDO	8 AÑOS DE RECLUSION
28)	CBOS QUILLUPANGUI LIZANO HERNAN	8 AÑOS DE RECLUSION
29)	CBOS FALCON FALCON HOLGER	16 AÑOS DE RECLUSION
30)	CBOS BRUNIS VILLACIS MIGUEL	8 AÑOS DE RECLUSION
31)	CBOS ORTIZ LOOR PUBLIO	16 AÑOS DE RECLUSION
32)	CBOS PASQUEL LAAZ MARLON	8 AÑOS DE RECLUSION
33)	CBOS ESPINOZA AGUILAR JORGE	16 AÑOS DE RECLUSION
34)	CBOS ERAZO CABEZAS CESAR	8 AÑOS DE RECLUSION
35)	CBOS FLORES PALLO JORGE	8 AÑOS DE RECLUSION
36)	CBOS LOOR VERA PEDRO	16 AÑOS DE RECLUSION
37)	CBOS COLCHA AREVALO RAUL	8 AÑOS DE RECLUSION
38)	CBOS PINEDA MEDINA NELSON	8 AÑOS DE RECLUSION
39)	CBOS PINZON AGUIRRE LUIS	8 AÑOS DE RECLUSION

Anexo 3 (Listado de No Beneficiarios con el Decreto Ejecutivo 253)

1.	SUBS VELASTEGUI MENA IVAN	1 AÑO DE PRISION
2.	CBOP FERNANDEZ CORDOVA ARTURO	6 AÑOS DE PRISION
3.	CBOS ROBALINO AYMARA VICTOR	1 AÑO DE PRISION
4.	CBOS ESPINOZA MARTINEZ PACO	1 AÑO DE PRISION
5.	CBOS BERMEO TOMALA JUAN	8 AÑOS DE RECLUSION
6.	CBOS CORDOVA ANDRADE ANGEL	1 AÑO DE PRISION
7.	CBOS RODRIGEZ ORTIZ SIMON	8 AÑOS DE RECLUSION
8.	CBOS ECHEVER VILLEGAS CARLOS	6 MESES
9.	CBOS GOMEZ MARTINEZ CARLOS	1 AÑO DE PRISION
10.	CBOS RUANO BURBANO WILSON	1AÑO DE PRISION
11.	CBOS RIVERA ESPINOZA LUIS	1 AÑO DE PRISION
12.	CBOS TORRES PALACIOS JULIO	2 AÑOS DE PRISION
13.	CBOS ABRIL SAGÑAY JOSE	1 AÑO DE PRISION
14.	CBOS BELTRAN JIMENEZ HUMBERTO	1 AÑO DE PRISION
15.	CBOS CALLE ROSAS CARLOS	1 AÑO DE PRISION
16.	CBOS CONTRERAS MENDOZA JOHNY	PROFUGO
17.	CBOS HERNANDEZ CAGUANA GONZALO	1 AÑO DE PRISION
18.	CBOS MACIAS DELGADO WASHINTONG	1 AÑO DE PRISION
19.	CBOS MOREIRA SANTIAGO ANACLETO	1 AÑO DE PRISION
20.	CBOS VARGAS TOMALA OSWALDO	1 AÑO DE PRISION
21.	CBOS SANTILLAN DIAZ CARLOS	1 AÑO DE PRISION
22.	CBOS ZAMBRANO MENDEZ FULTON	1 AÑO DE PRISION
23.	SLDO VEGA VILLAO JUAN	8 AÑOS DE RECLUSION